

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada Ponente

AP450-2014

Radicación nº 42391

(Aprobado Acta No.153)

Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014)

VISTOS

Se decide sobre el impedimento expresado por el H. Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, quien invoca la causal especial prevista en el artículo 197 de la Ley 906 de 2004.

ANTECEDENTES

JOSÉ LUIS MUÑOZ SÁNCHEZ y PEDRO PABLO ARDILA RODRÍGUEZ por medio del Procurador 362 Judicial Penal II, solicitaron la revisión de la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2008, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, que confirmó el fallo emitido en primera instancia el 31 de octubre de 2008, a través del cual fueron condenados a la pena principal de cien (100) meses de prisión y multa de cuatrocientos diez (410) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como coautores

del delito de tentativa de extorsión agravada.

Dicha decisión fue suscrita por el entonces H. Magistrado del Tribunal de Bucaramanga y ahora Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Doctor EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, quien se declaró impedido para conocer de la presente demanda de revisión, aduciendo la concurrencia de la causal especial de impedimento de que trata el artículo 197 de la Ley 906 de 2004, esto es, “no podrá intervenir en el trámite y decisión de esta acción ningún magistrado que haya suscrito la decisión objeto de la misma”.

CONSIDERACIONES

La acción de revisión promovida por el Procurador 362 Judicial Penal II, se dirige contra el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Bucaramanga el 10 de diciembre de 2008.

Como quiera que la decisión que se revisa fue suscrita por el H. Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, quien en su momento actuó como ponente, a criterio de la Sala, se configura la causal impeditiva del artículo 197 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), prevista para eventos en los cuales, “no podrá intervenir en el trámite y decisión de esta acción ningún magistrado que haya suscrito la decisión objeto de la misma”, en consecuencia se le separará del conocimiento del caso.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Penal,

RESUELVE

Aceptar el impedimento expresado por el H. Magistrado Doctor EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, a quien, en consecuencia, se le separa del conocimiento del caso.

Comuníquese y Cúmplase

FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ

EYDER PATIÑO CABRERA

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

LUÍS GUILLERMO SALAZAR OTERO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria